



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2848 (Original 1570)

Sancionada el 28/12/1952, Promulgada el 09/01/1953
Boletín Oficial N° 4354 del 20 de enero de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Agrégase al inciso b) del artículo 7° de la Ley número 1552, el texto siguiente:

“Los préstamos otorgados por la Provincia cuando no superen los doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000.- m/n) serán exentos del pago de intereses.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Rafael Alberto Palacios.

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Enero 9 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena.